

**ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL
MUNICIPIO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA).**

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL	4
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE.....	4
ARTÍCULO 3. APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 5. OBJETIVOS	5
ARTÍCULO 6. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	5
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD	6
ARTÍCULO 8. USUARIOS.....	7
ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE USO	7
TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	7
ARTÍCULO 10. ADMISIÓN DE RESIDUOS	7
ARTÍCULO 11. TIPOS DE RESIDUOS	8
ARTÍCULO 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS	9
ARTÍCULO 13. RESIDUOS NO ADMISIBLES	10
ARTÍCULO 14. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS	10
ARTÍCULO 15. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN	12
ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	13
ARTÍCULO 17. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	14
ARTÍCULO 18. CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA.....	15
ARTÍCULO 19. DESTINO DE LOS RESIDUOS	17
ARTÍCULO 20. INCIDENCIAS	17
ARTÍCULO 21. MANTENIMIENTO.....	17
ARTÍCULO 22. HORARIO	18
TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	18
ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS	18
ARTÍCULO 24. PROHIBICIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS	19
ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN.....	19
TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES	19
ARTÍCULO 26. INFRACCIONES.....	19
ARTÍCULO 27. SANCIONES	20
ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE REPONER, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	20
ARTÍCULO 29. PRESCRIPCIÓN	21

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



PREÁMBULO

El **Decreto 218/1999, de 26 de octubre**, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía establece la creación de puntos limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública en todo el territorio de Andalucía, a fin de favorecer a la recogida selectiva de los residuos y su correspondiente tratamiento ambiental.

En referencia a este Decreto, el **artículo 103 de la Ley 7/2007**, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

El **Decreto 73/2012 de 20 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía. La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la **Ley 5/2010, de 11 de junio**.

En consecuencia, se desarrolla la presente ordenanza de funcionamiento y uso del Punto Limpio Municipal, en el que se establecen las instrucciones para su funcionamiento, con el fin de cumplir la normativa vigente en materia de residuos, ofrecer al ciudadano un servicio adecuado respecto a los residuos domésticos especiales y peligrosos y garantizar la más correcta gestión de los residuos almacenados en estas instalaciones.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla)

Artículo 2. OBJETO Y ALCANCE

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento, así como, las condiciones de uso, admisión de residuos y las características del Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla.

Es objeto de esta ordenanza la regulación de las características del funcionamiento de la instalación de almacenamiento donde se recogen de forma separada los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares del municipio como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad generados en servicios e industrias del municipio, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se establecen, asimismo, las condiciones de la recepción y acopio de dichos residuos en la citada instalación, denominada como punto limpio. Algunos de estos residuos, por las características que presentan, no pueden ser depositados en los contenedores que este Ayuntamiento ha dispuesto en la vía pública para su uso por los ciudadanos, por lo que se deben depositar en esta instalación específica.

Artículo 3. APLICACIÓN

1. La presente Ordenanza será aplicable al Punto Limpio municipal de El Cuervo de Sevilla.
2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.
3. El Ayuntamiento podrá ceder la prestación del servicio mediante concesión o cualquier otra fórmula contemplada en la normativa vigente.
4. En el caso anterior, la empresa concesionaria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea demandada al objeto del control de las entradas y salidas de residuos recepcionados en las instalaciones municipales del Punto Limpio.

Artículo 4. DEFINICIONES

Conforme a lo recogido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se recogen la siguiente definición de Punto Limpio: *Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.*

Por su parte, en la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, recoge, entre otras, las siguientes definiciones:

- ✓ Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- ✓ Residuos industriales: residuos resultantes de los procesos de producción, fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial como consecuencia de su actividad principal.
- ✓ Poseedor de Residuos: El productor de los residuos o persona física o jurídica que esté en posesión dichos residuos.
- ✓ Residuos Peligrosos (RP): residuo que presenta una o varias de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I y aquél que sea calificado como residuo peligroso por el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa de la Unión Europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, a no ser que se demuestre que no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en el anexo I.

Artículo 5. OBJETIVOS

Los Puntos Limpios tienen como objetivo fundamental el servir a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la recogida selectiva de los residuos domésticos y asimilables a los mismos, debiendo los usuarios separar los diferentes materiales valorizables contenidos en los mismos. Posteriormente, estos residuos se transportan a centros de gestión para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación, en cumplimiento de la legislación aplicable, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
2. Fomentar la separación en origen de los residuos.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión total.
5. Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.
6. Ofrecer al ciudadano un servicio gratuito y adecuado para la entrega de residuos peligrosos y residuos especiales que se generan en el ámbito domiciliario y garantizar su correcta gestión.

Artículo 6. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

El Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla estará situado en la trasera del Cementerio municipal, en la zona Fuente Pasa, s/n.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Descripción de las instalaciones:

1. Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
2. Caseta de información, vigilancia y control.
3. Báscula.
4. Plataforma superior de descarga alrededor del foso donde están situados los contenedores para la recogida de residuos no peligrosos.
5. Contenedores específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades, en función de la tipología de los residuos).
6. Nave cerrada a 3 caras con una reja y puerta metálica donde depositar los residuos peligrosos. Además, la nave dispone de depósito de recogida de derrames.
7. Señalización:
 - ✓ Carteles indicativos junto a cada contenedor donde se señala el tipo de residuo que se puede depositar en su interior. Los recipientes que contienen residuos peligrosos deben estar siempre etiquetados. La etiqueta informa de que se trata de un residuo peligroso, del tipo de residuo y contiene los códigos que definen al mismo, de acuerdo a la normativa vigente, así como de la fecha de la colocación del recipiente vacío.
 - ✓ Señales o carteles informativos para facilitar el acceso a la instalación y la correcta por los usuarios.

El recinto tiene dos zonas diferenciadas:

- ✓ La zona de recepción: se encuentra junto a la entrada de la instalación, es el lugar donde se identifican los residuos a depositar.
- ✓ La zona de acopio está dividida en puntos específicos, con contenedores para cada tipo de residuo. Esta zona dispone de espacio suficiente para maniobrar correctamente con los vehículos de descarga y de carga de residuos.

Artículo 7. RESPONSABILIDAD

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión.

Las entidades responsables de la gestión de los puntos limpios son las que adquirirán la titularidad de los residuos una vez entregados por los ciudadanos. Posteriormente, estos residuos serán destinados a su reutilización, valoración, reciclado y/o eliminación.

Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:

- ✓ Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.
- ✓ Control de los residuos que se van a admitir.
- ✓ Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.
- ✓ Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.
- ✓ Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes.
- ✓ Aviso para su traslado.
- ✓ Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.
- ✓ Etiquetado de los residuos.
- ✓ Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.
- ✓ Comunicación de las averías e incidencias al Jefe de Servicio.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 8. USUARIOS

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

El Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. También podrán acceder a estas instalaciones organismos que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de la presente ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente **autorización de la Delegación de Servicios Operativos y Sostenibilidad Ambiental del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.**

La utilización por los ciudadanos particulares, hasta las cantidades máximas de residuos que se establezcan, será gratuita por parte de los mismos.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones a pie o en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar. En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, estos deberán circular a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del recinto.

Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos y no podrá superar los límites máximos diarios establecidos más abajo para cada tipo de residuo.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y de actividades económicas. Las actividades industriales deberán gestionar aquellos residuos resultantes de los procesos de fabricación, utilización, consumo, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial. Los residuos que no sean de competencia municipal, deberán gestionarlos mediante su entrega a persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a una persona o entidad gestora autorizada, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal y el Punto Limpio.

Artículo 9. CONDICIONES DE USO

Las **condiciones de uso** del Punto Limpio quedan reguladas de la siguiente forma:

1. A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.
2. Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar indicado por el operario del Punto limpio.
3. El usuario podrá acceder a pie o en coche para depositar los residuos por separado que autoriza la presente Ordenanza.
4. El operario del Punto Limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza. Si esto se produce el operario podrá no admitir tales residuos.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 10. ADMISIÓN DE RESIDUOS

1. En el Punto Limpio sólo se admiten los residuos urbanos de procedencia domiciliario o asimilables y definidos para su admisión según los **artículos 11, 12 y 14**, en la forma y, en su caso, con los límites establecidos.
2. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión, así como el depósito de cantidades que superen los límites definidos en el mismo.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



3. Los usuarios deberán entregar los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con los criterios de admisión.
4. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio (que no deberá superar el PMA de 3.500 kgs, tampoco se permite el acceso a todo tipo de volquetes), siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños que puedan ocasionar.
5. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.
6. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.
7. Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el encargado del Punto Limpio podrá prohibir el depósito de tales residuos.
8. Se prohíbe la recogida y rebusca de los residuos por cualquier persona, una vez entregados y almacenados en los contenedores, a salvo que sea la responsable de la empresa gestora autorizada por la Consejería con competencia Medio Ambiental.

Artículo 11. TIPOS DE RESIDUOS

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:

- ✓ RESTOS DE PODA
- ✓ ESCOMBROS PEQUEÑAS OBRAS
- ✓ ACEITES VEGETALES USADOS
- ✓ ROPA USADA Y TEXTILES
- ✓ MADERAS
- ✓ METALES/CHATARRA
- ✓ APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS
- ✓ RADIOGRAFÍAS Y MATERIAL FOTOGRÁFICO
- ✓ MÓVILES
- ✓ PLÁSTICOS
- ✓ VIDRIO PLANO NO INDUSTRIAL
- ✓ MUEBLES, COCHONES Y OTROS
- ✓ ENSERES PAPEL Y CARTÓN.
- ✓ ENVASES LIGEROS

2. Residuos especiales: PELIGROSOS.

- ✓ ABSORVENTES Y MATERIAL CONTAMINADO
- ✓ ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS.
- ✓ AEROSOL Y OTROS QUE CONTENGAN FLUOROCARBONOS
- ✓ FLUORESCENTES, BOMBILLAS Y LAMPARAS USADAS
- ✓ DISOLVENTES
- ✓ PINTURAS
- ✓ TÓNER Y TINTAS
- ✓ PILAS
- ✓ BATERIAS USADAS

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS

Los residuos deberán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón.** Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color azul.
 - Vidrio y cristales varios.** Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.
 - Fluorescentes, bombillas, luminarias.** Los residuos de lámparas, fluorescentes y bombillas, contienen mercurio, plomo, níquel y cadmio, por lo que se depositarán en sitio específico.
 - Envases ligeros.** Se considerarán envases ligeros los envases descritos a continuación, los cuales se depositarán en el contenedor de color amarillo y libres de orgánicos:
 - Envases metálicos: Botes de bebidas (cerveza, refrescos), latas de conservas (vegetales, cárnicas, de pescado, comida para animales domésticos), aerosoles (desodorante, laca, limpiadores de cocina, abrillantadores de madera...) platos y bandejas de aluminio (por ejemplo, de comidas preparadas), chapas y latas de metal.
 - Briks: De leche, nata, batidos, zumos, vino, caldos.
 - Envases de plástico para la alimentación: Botellas (agua, leche, zumos, vinagre de cocina, salsas), envases de productos lácteos (yogures, flan, natillas, margarina, queso, mantequilla,) bandejas y cajas de corcho blanco (de fruta, verdura, carne, pollo, pescados envasados...) hueveras de plástico, vasos, platos y cubiertos de plástico desechables, tapas, y tapones de plástico etc.
 - Envases de plástico para productos de aseo y limpieza: Botes de plástico de productos de aseo (champú, cremas, desodorante, pasta dentífrica, gel de baño, jabón líquido), botes de plástico de productos de limpieza (limpiadores domésticos, lejía, amoníaco, suavizante, detergentes líquidos, y en polvo).
 - Bolsas y envoltorios de plástico y aluminio: Bolsas de plástico para alimentos (leche, congelados, frutas, verduras, pan de molde, bollería, pasta, legumbre, cereales) bolsas y recipientes de aluminio para alimentos (alimentos infantiles, sopas, purés, pastas precocinadas, café, aperitivos, frutos secos, patatas fritas, bandejas para comidas preparadas), bolsas que entregan las tiendas, supermercados, lavanderías, etc., para transportar los productos adquiridos, envases de productos de charcutería (embutidos, jamón, bacón, queso), envoltorios de plástico (el film transparente que acompaña a las bandejas de carne, frutas, verduras y pescados; el que envuelve a muchas revistas, prensa, el que se emplea para proteger las cajas de cartón y de plástico etc) film de polietileno transparente o de aluminio (el que se compra en bobinas y se utiliza en el hogar para envolver alimentos frescos, el plástico y el aluminio de los envases tipo blister (envases donde vienen las pilas, las cajas de las cuchillas de afeitar etc). Entregándose en bolsas o cajas, para ser vaciados en el contenedor específico.
- En cualquier caso, se cumplirá con el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, que regula los envases y residuos de envases, modificando el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904, y derogando la Directiva 94/62/CE, así como el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- RAEE de gama blanca.** Electrodomésticos como lavadoras, frigoríficos (sin CFC y CFC), cocinas, lavavajillas, estufas, radiadores, televisores, equipos de música, ordenadores, impresoras y todo residuo con componentes

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



electrónicos, electrodoméstico pequeño. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color blanco. Se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.

6. **Residuos metálicos.** Somieres, radiadores, antenas, bicicletas, triciclos, cunas, sillas, y demás armazones metálicos, bombonas y extintores vacíos.
7. **Pilas.** Se deberá separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
8. **Baterías y acumuladores.** Baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
9. **Escombros.** Residuos procedentes de pequeñas obras, como escombros, inodoros, lavabos, bañeras no metálicas, y demás residuos de obra, no metálicos ni con materiales con amiantos u otros declarados peligrosos. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o espuelas que se vaciarán en el contenedor al uso.
10. **Aceites vegetales.** Se presentarán en garrafas o botellas de plástico cerrados a fin de evitar derrames. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
11. **Disolventes, pinturas y barnices.** Se presentarán en garrafas o latas cerrados a fin de evitar derrames.
12. **Otros elementos (peligrosos):** Envases o absorbentes contaminados, radiografías, pinturas, tóner, y otros residuos calificados como peligrosos, se depositarán en la zona de peligrosos, separados por su tipología.

Artículo 13. RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- a) Las basuras urbanas orgánicas.
- b) Los residuos agrícolas y ganaderos.
- c) Los animales muertos y desperdicios de origen animal.
- d) Residuos de origen industrial.
- e) Residuos mezclados
- f) Residuos líquidos o viscosos.
- g) Residuos infecciosos.
- h) Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos. Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- i) Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- j) Residuos tóxicos o peligrosos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, tal como regula el RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio.
- k) Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
- l) Los vehículos automóviles y sus piezas susceptibles de reciclado o afectado por normativa específica, y los aditivos u otros fluidos de automoción, excepto las baterías.
- m) Neumáticos.
- n) Insecticidas y antiparasitarios.
- o) Residuos radiactivos procedentes de la actividad minera.
- p) Los residuos procedentes de la limpieza viaria y zonas recreativas.
- q) Los residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.
- r) Cualquier otro tipo de residuo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 14. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES DE RESIDUOS

El depósito de los materiales tendrá las siguientes limitaciones por día y usuario:

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Tablas. 1. Cantidades de residuos admitidas por persona y día. Observaciones de presentación

Tipo de Residuo	Tipo de Contenedor	Cantidad admitida por persona y día	Observaciones presentación
Papel y cartón	Contenedor con identificador Azul	Máximo de 20 kilos	Plegados
Vidrio y cristales varios	Contenedor con identificador Verde	Máximo de 20 kilos	Evitar roturas
Cascotes de pequeña obra	Cuba	Máximo de 50 kilos	En sacos o espuestas
Aceites vegetales	Contenedor	Máximo de 30 litros	Envases cerrados
Electrodomésticos	En nave	Máximo de 2 unidades	Sin rotura del circuito de refrigeración
Maderas, muebles, cojones y otros enseres	Cuba	Máximo 60 kilos o un mueble de peso superior	Previamente seleccionado
Metales /Chatarra	Cuba	50 kilos	
Restos vegetales	Cuba	Máximo 100 kilos	
Residuos Peligrosos (RP)	Tipo de Contenedor	Cantidad admitida por persona y día	Observaciones presentación
Aerosoles	Contenedor en nave	Máximo de 10 unidades	
Pinturas	Contenedor en nave	Máximo 10 kilos	En garrafas o latas cerradas
Tóner y tintas	Contenedor en nave	3 unidades	
Fluorescentes, bombillas y lámparas	Contenedor en nave	Máximo 10 unidades	
Baterías usadas	Contenedor en nave	Máximo 1 unidad	
Pilas	Contenedor en nave	Máximo 1 kilo	

Estas cantidades, y previo informe favorable del responsable del punto limpio o el Ayuntamiento, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como unidades, en casos esporádicos de usuarios que, por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos, excepto residuos de obras, reformas, etc.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



No permitiéndose en ningún caso que esta situación se dé en casos repetitivos. Así mismo, se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentaria diarias, pero reiterativamente. Ejemplo, no se permitirá que el mismo usuario deposite una batería de vehículo diaria, durante días consecutivos.

Artículo 15. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

1. A la entrada del recinto, el operario controlará el tipo de residuo y la cantidad que el usuario pretende entregar. En esta zona se encuentra la báscula, en la que los usuarios han de mostrar su pesaje de los residuos ya sea a través del pesaje del contenedor en el que traigan los residuos o a través del vehículo donde los transportan.

Esta acción se realiza prácticamente con la totalidad de los residuos y usuarios, pero es de obligado cumplimiento para los usuarios que pretendan depositar RAEEs en el Punto Limpio, según se establece en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2. Si el residuo no está expresamente definido para su admisión será rechazado y se informará al ciudadano de las posibles alternativas existentes para su gestión, que pueden ser:

- ✓ Responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- ✓ Responsabilidad del propio poseedor de los residuos que debe entregarlo a otros gestores autorizados.
- ✓ Responsabilidad de otros Ayuntamientos.
- ✓ Otras alternativas si las hubiera.

3. Si se pretenden entregar residuos sobre los que existen dudas si son admisibles, el operario consultará a sus responsables sobre la admisión o no de los residuos y sobre la mejor manera de gestionarlos. Sólo se permitirá el vertido de las cantidades indicadas en el **artículo 14**.

4. Los residuos cuyas cantidades no estén limitadas según el **artículo 14**, se admiten solamente en cantidades razonables teniendo en cuenta su origen domiciliario.

5. Una vez admitido el residuo, el operario procederá a registrar la matrícula del coche del usuario y tipo y cantidad de los residuos a entregar. Al usuario se le indicará donde depositar cada tipo de residuo.

6. El usuario procurará que los distintos tipos de residuos no se depositen mezclados entre ellos y que no se produzcan derrames. Los residuos líquidos se depositarán en envases cerrados, de forma que no se vuelquen o se produzcan vertidos ni mezclas involuntarias. En caso de ocurrir algún derrame fuera de los recipientes, se procede a lo establecido en el **artículo 20**.

7. El operario vigilará el depósito de los residuos y de aquellos residuos que para su posterior reciclado deban gestionarse de forma separada y limpia. Realizará directamente el de RP (Residuos Peligrosos)

8. El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna.

9. En las instalaciones del Punto Limpio se realizarán operaciones de tratamiento intermedio, en este caso operaciones de valorización R13 y operaciones de eliminación, D15, conforme a los anexos II y III, de la Ley 7/2022, de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

10. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



11. En el Punto Limpio existe un Libro de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios que las quieran usar. En ese caso, el operario firmará el recibí de la reclamación y la hará llegar de manera inmediata a sus responsables, quienes tras analizar y valorar la queja y sus posibles soluciones si procede, la remitirán al negociado correspondiente para su contestación dentro de los plazos previstos.
12. Las entregas serán anotadas por el encargado en el **Registro de entrada y salida** para control interno el que constarán:

Registro de entrada y salida de residuos:

- ✓ Identificación completa del usuario (Nombre, apellidos y DNI).
- ✓ Tipo de usuario (general o especial).
- ✓ Datos del vehículo que accede al recinto, en su caso (Matrícula).
- ✓ Fecha y hora de acceso al recinto.
- ✓ Tipo de residuos aportados.
- ✓ Cantidad de cada tipo de residuos.
- ✓ Presentación de documento acreditativo de licencia de obras, en caso de depositar restos de obras.
- ✓ Incidencias y rechazos.
- ✓ Nº total de visitas diarias.
- ✓ Fecha y hora de entrega a gestor
- ✓ Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- ✓ Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- ✓ Destino de los residuos
- ✓ Cantidad de cada residuo entregada.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

13. El Punto Limpio dispondrá de un buzón de sugerencias, que se crea como instrumento para facilitar la participación de los ciudadanos que podrán bien reclamar contra aquellos aspectos del funcionamiento de los Servicios que consideren insuficientes o no adecuados, bien sugerir lo que estimen oportuno en orden a mejorar la eficacia de los mismos.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Atender las indicaciones del operario.
- Facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación ni durante su depósito en las cubas o contenedores.
- Entregar los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con los criterios establecidos. Depositar segregadamente los residuos en los contenedores y cubas habilitados para ellos, no mezclándolos entre sí los peligrosos, ni éstos con los catalogados como no peligrosos.
- Depositar cada tipo de residuos en el recipiente que le indica el operario.
- Permanecer solamente el tiempo imprescindible en las instalaciones.
- No extraer ningún residuo de los recipientes.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 17. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Una vez sean revisados, aceptados y pesados los residuos en el Punto Limpio, el propio ciudadano, bajo la supervisión e indicaciones de los trabajadores, depositarán los residuos en áreas específicas designadas para cada tipo de residuo, contenedores o recipientes de almacenaje.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones del Punto Limpio se hará en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En el caso de los residuos peligrosos, serán recepcionados por los trabajadores y almacenados correctamente por ellos, cumpliendo con lo indicado por el Decreto 73/2012 y la Ley 7/2022.

Durante su almacenamiento, los residuos permanecerán identificados y, en el caso de los residuos peligrosos, además deberán estar envasados y etiquetados con arreglo a la normativa vigente.

El envasado de los residuos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006. Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos estarán etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble.

Para el caso de residuos peligrosos, en la etiqueta figurará siempre:

- ✓ El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, de la Ley 7/2022, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I de la misma Ley.
- ✓ Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (NIMA), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
- ✓ Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
- ✓ La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.
- ✓ La etiqueta estará firmemente fijada sobre el envase, anulándose, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.
- ✓ El tamaño de la etiqueta tendrá como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm.

No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

El almacenamiento de los residuos será controlado por el operario del Punto Limpio, que tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
2. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.
3. El operario de las instalaciones vigilará sobre las correctas condiciones de las zonas de almacenamiento, prestando especial interés a la zona de almacenamiento de los RP. Para ello, deberá controlar que los distintos recipientes se mantengan en buen estado y que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando el depósito de residuos fuera de los recipientes previstos.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



4. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos, siendo para los residuos no peligrosos inferior a dos años si se destinan a valorización e inferior a un año si se destinan a eliminación (Artículo 21 de la Ley 7/2022).
5. Los residuos definidos como RP no podrán permanecer almacenados más de seis meses en cumplimiento del artículo 21 la Ley 7/2022. Para garantizar el cumplimiento de tal plazo, se etiquetará el recipiente vacío en el momento cuando será colocado, indicando en la etiqueta esa fecha. Antes del cumplimiento del plazo de seis meses, se entregará para su transporte. Para un mejor control, se establece un registro en el cual constan las fechas de cumplimiento de los plazos de entrega de los RP.
6. El operario controlará el nivel de llenado de los contenedores, de forma que cuando se deban vaciar, dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 18. CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA

1. El contrato con gestores autorizados se realizará conforme a los requerimientos recogidos en el Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
2. Se exigirá a todos los gestores de residuos implicados la presentación y envío de toda la documentación legal exigida por el Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Con ello se facilitará el registro detallado de la gestión de residuos del Punto Limpio a través de la Memoria Anual y la Declaración Anual de Residuos, tal y como se establece en el Decreto 73/2012, Reglamento de residuos de Andalucía y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Cuando se acumula una cantidad significativa de residuos en el Punto Limpio, o como tiempo máximo de 6 meses para los residuos peligrosos y 2 años para los residuos no peligrosos, se programa la recogida por parte del gestor autorizado.
Este gestor se encarga de transportar los residuos desde el Punto Limpio hasta sus instalaciones o plantas de tratamiento o en su defecto, subcontratará los servicios de un transportista autorizado para realizar las funciones mencionadas. En este último caso, se exigirá al gestor autorizado o al transportista de residuos, la presentación de las correspondientes evidencias, licencias y autorizaciones, en vigor, de estar inscrito en el registro oficial de gestores y/o transportistas de residuos de la comunidad Autónoma correspondiente.
4. El transporte de los residuos se realizará siempre por transportistas autorizados para ello, y entregándose siempre a gestores autorizados para su gestión. Se exceptúa de esta autorización el transporte de algunos tipos de residuos urbanos, realizado con propios medios del Ayuntamiento o empresa concesionaria.
5. Las salidas serán anotadas en el **Registro de entradas y salidas**, donde se registrará:
 - ✓ Justificante de entrega de residuos en el que constarán los datos del gestor o transportista al que se entrega el residuo, tipo y cantidad de residuo entregado.
 - ✓ Fecha y hora de entrega.
 - ✓ Cantidad de cada residuo que se entrega
 - ✓ Destino de los residuos.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

6. El Punto Limpio de El Cuervo de Sevilla, como gestor de residuos autorizado y registrado, además de como productor inicial de residuos peligrosos dispondrá de un **archivo cronológico electrónico** que recogerá, por orden cronológico:
 - ✓ Cantidad
 - ✓ Naturaleza y origen del residuo generado

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



- ✓ Cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras operaciones de valorización y de operaciones de eliminación

Cuando proceda, se inscribirá también:

- ✓ Destino
- ✓ Frecuencia de recogida Medio de transporte
- ✓ Método de tratamiento previsto del residuo resultante Destino de productos, materiales y sustancias.

Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán con cada entrada y salida de residuos en el Punto Limpio de Nerja, cuando sea de aplicación.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas en la producción y gestión de residuos a los productores y gestores de residuos conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se guardará la información del archivo cronológico durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

7. Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, el Punto Limpio de Nerja, como instalación que realiza operaciones de tratamiento de residuos, además de como productor de residuos peligrosos, enviará una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico de las instalaciones.

En ella se desglosará la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a la Junta de Andalucía.

Además, tal y como se establece en el artículo 13, del Decreto 73/2012, Reglamento de residuos de Andalucía, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior especificará: Origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER; Destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado; Relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.

8. Los RP serán entregados siempre a transportistas o gestores autorizados de RP.
9. Se cumplirá por el Ayuntamiento la notificación previa de traslado de residuos peligrosos definido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2022, remitiéndolo de la forma más rápida posible a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Para simplificar esta tarea, la misma se podrá delegar en el gestor, previo acuerdo.
10. El transportista cargará los recipientes, evitando que estos se derramen o se mezclen. Después de la operación, entregará un albarán indicando los recipientes/cantidades que se lleva por cada tipo de residuo que transporte. Además, entregará en el caso de residuos peligrosos el Documento de Control y Seguimiento de RP y, en el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el Documento de Seguimiento del Transporte de RAEE. Este documento es firmado por el Jefe de Servicio para su posterior registro, archivándolo según los plazos legales (5 años).

El transportista deberá entregar los recipientes vacíos que tenga en su poder en condiciones adecuadas de limpieza y uso.

El Ayuntamiento tendrá en su poder el Registro de RP y los documentos de aceptación de los RP de los correspondientes gestores.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 19. DESTINO DE LOS RESIDUOS

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor o gestores del Punto Limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

1. Los residuos se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.
2. Se fomentará la preparación para la reutilización de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. El gestor o gestores de los residuos del Punto Limpio deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontrarán en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
4. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. En dichos justificantes deberá aparecer la siguiente información:
 - ✓ Gestor al que se entrega los residuos.
 - ✓ Tipo de residuo entregado.
 - ✓ Peso real del tipo de residuo entregado.

Artículo 20. INCIDENCIAS

1. En caso de ocurrir una incidencia o imprevisto que tuviera relevancia sobre la normal actividad de gestión de residuos, el operario comunicará inmediatamente al Jefe de Servicio dicha anomalía, a fin de que éste tome las medidas oportunas y pueda informar de ello a sus superiores y en su caso, si fuera pertinente a la Consejería de Medio Ambiente o a las instituciones o autoridades pertinentes.
2. En caso de producirse algún derrame de residuos fuera de los recipientes, el operario se encarga de su recogida. Si el derrame fuera líquido, el operario lo recoge con material absorbente, tratándose este último como si fuera RP si se trata de un líquido contaminante y depositándolo en el contenedor correspondiente.

Artículo 21. MANTENIMIENTO

1. El operario procurará mantener las instalaciones, sus alrededores inmediatos y la zona delante de la entrada en perfectas condiciones de higiene y salubridad pública, recogiendo los residuos y restos de derrame, si los hubiera, para depositarlo en su correspondiente recipiente.
2. Se realizará un control periódico de la zona de almacenamiento de RP y de los demás residuos líquidos para asegurar el correcto estado de las instalaciones y recipientes con el fin de cumplir las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto a almacenamiento de RP y de evitar cualquier derrame de líquidos.
3. Igualmente se controla periódicamente el estado de la fosa de recogida de derrames y se procederá a su vaciado en caso necesario, entregando su contenido a un gestor autorizado para la gestión de RP.
4. Si se realiza el baldeo de las instalaciones, el agua se debe utilizar de manera racional, procurando que no se produzca ningún despilfarro, sin que ello deba perjudicar el estado de limpieza en general.
5. En caso de detectar cualquier deterioro o mal funcionamiento de las instalaciones, el operario informará inmediatamente al Jefe de Servicio para proceder a su debida reparación.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 22. HORARIO

Las instalaciones tienen un horario de apertura y cierre. El Punto Limpio se mantendrá abierto al público durante el siguiente horario de apertura semanal, **establiéndose el horario de invierno del 1 de noviembre al 31 de mayo, y el horario de verano del 1 de junio al 31 de octubre:**

Tablas. 2. Horario Invierno del Punto Limpio

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
Martes	09:00 a 13:00	16:00 a 18:00
Miércoles	09:00 a 13:00	16:00 a 18:00
Jueves	09:00 a 13:00	16:00 a 18:00
Viernes	09:00 a 13:00	16:00 a 18:00
Sábados	09:00 a 13:00	Sin servicio

Tablas. 3. Horario verano del Punto Limpio

Días	Horario de Mañana	Horario de Tarde
Martes	08:00 a 14:00	Sin servicio
Miércoles	08:00 a 14:00	Sin servicio
Jueves	08:00 a 14:00	Sin servicio
Viernes	08:00 a 14:00	Sin servicio
Sábados	09:00 a 14:00	Sin servicio

Cerrado: lunes, domingos y festivos.

Este horario se indica en la entrada al recinto para facilitar el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

La regulación del horario de podrá modificar si lo estima conveniente la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla comunicándose el nuevo horario a los ciudadanos por los medios de difusión habituales y con la antelación necesaria.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 23. OBLIGACIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS

1. Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
2. Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
3. Haber abonado con carácter previo la tasa correspondiente de licencia de obra en el caso de cascotes y escombros generados como consecuencia de la realización de pequeñas obras.
4. Respetar las señales viales de circulación existentes.
5. Limitar la velocidad dentro del recinto a 10 Km/hora.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



Artículo 24. PROHIBICIONES DE LOS DEPOSITANTES DE LOS RESIDUOS

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 25. INFORMACIÓN

1. El Ayuntamiento informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro medio que se estime pertinente, sobre la ubicación del punto limpio, horario, residuos que se pueden depositar, etc.
2. Existirán carteles informativos tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objetivo es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26. INFRACCIONES

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulte aplicables

Serán **infracciones muy graves**:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán **infracciones graves**:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



- La omisión de información obligatoria por parte de las personas o entidades productoras a las personas o entidades gestoras de residuos peligrosos o la aportación de datos falsos, necesarios para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

Serán **infracciones leves**:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 27. SANCIONES

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas, y ello sin perjuicio de previsión legal distinta.
2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas, o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el apartado anterior y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 28. OBLIGACIONES DE REPONER, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



cometida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 29. PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Punto Limpio del término municipal de El Cuervo de Sevilla publicada en el B.O.P. número 212 con fecha de 12 de Septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	05/03/2025 11:09:25
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jrupJSi9kqrPpMEuieNNEw==		

